

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA ANEXO No. 10, AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02 GERGE- SUADM -2017

Observaciones presentadas por la señora Jasmina Garzón Murillo en representación de la empresa GS4 SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A (24 de mayo de 2017 4:19 p.m.)

Observación N° 1:

Debido a que la naturaleza de los servicios que prestan las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, se constituyen en obligaciones de medio más no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas, se propone limitar la responsabilidad del contratista, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual únicamente aplique en casos de culpa leve y levísima, cuya cuantía sea acordada entre las partes.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 2:

Por expresa disposición del Decreto 4950 de 2007, y la reglamentación expedida año a año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas por la prestación de este tipo de servicios se incrementa en el mismo porcentaje en que lo hace el salario mínimo legal mensual vigente. En razón a lo anterior, dentro del contrato proponemos incluir una cláusula de incrementos en las tarifas, donde se mencione que las mismas se acrecentarán en el mismo momento y porcentaje en que lo haga el salario mínimo legal mensual vigente.

Respuesta de la Entidad: Dentro de las condiciones del futuro contrato establecidas en las Condiciones de Participación se indicó en el subnumeral 20.3 de la obligación específica número 20 referente al "Recurso humano", que la Entidad sólo contemplará el reajuste que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Observación N° 3:

Solicitamos excluir el requisito de Licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, en razón a que hoy en día no se utilizan frecuencias radioeléctricas propias, por el contrario, este servicio contratado con terceros como: AVANTEL, MOVISTAR o CLARO, para garantizar mejor servicio y/o cobertura. En caso de que sea necesario, puede allegarse la de cualquiera de los terceros contratados.

Respuesta De La Entidad: La Entidad se permite modificar el mencionado requisito, ver Adenda No. 2., numeral 2.

Observación N° 4:

Tomando en cuenta que el servicio de vigilancia canina puede ser sub-contratado con Compañías especializadas en dicho medio, agradecemos se permita aportar la Licencia de Caninos correspondiente a una Compañía legalmente constituida y con permiso de la Superintendencia de Vigilancia para la prestación de dicho servicio.

Respuesta De La Entidad: La Entidad exigirá la documentación del canino para la ejecución del contrato. Ver Adenda No. 2, numerales 3 y 5.

Observación N° 5:

Tomando en cuenta que a través de esta licitación se busca contratar la prestación de servicios y no el suministro de bienes, consideramos que debe eliminarse la póliza de calidad, en razón a que sus amparos se confunden o duplican con los de la póliza de cumplimiento.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 6:

Es posible que la fecha de cierre se pueda correr?.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acogió la observación. Ver Adenda No. 1

Observaciones presentadas por el señor JOSÉ VILLAMIL PÉREZ en representación de la empresa VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA (24 de mayo de 2017 4:50 p.m.)

Observación N° 1:

(...)

El numeral 16 Licencia de Funcionamiento, establece:

16. Licencia de Funcionamiento- Decreto 353 de 1994: El Oferente de forma individual o los miembros de la Union Temporal o Consorcio deben presentar fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil y servicios conexos. Si el Oferente a la fecha del cierre del proceso se encuentra en trámite de renovación de esta Licencia, deberá aportar la radicación de este trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con un plazo no menor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre.

La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Cada miembro de la Union Temporal y Consorcio debe aportar la Licencia en los términos descritos.

De acuerdo a lo establecido me permito manifestar a la Entidad que el trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es de 60 días anteriores a la fecha de vencimiento de la misma, así mismo solicito la entidad acepte un compromiso firmado por el representante legal, en el que se comprometa a mantener vigente la licencia de funcionamiento.

Respuesta De La Entidad: Frente al término de la renovación de la Licencia de Funcionamiento la Entidad acoge la observación, ver Adenda No. 2 numeral 1. En cuanto a la petición de que se acepte por parte de la Entidad un compromiso firmado por el Representante Legal, no se acoge la observación.

Observación No 2:

El numeral 24 dice:

24. Autorización de microchips para caninos: El Oferente debe aportar fotocopia legible de la autorización de microchips y código para los caninos, no superior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Al respecto me permito manifestar que la Superintendencia de Vigilancia autoriza los códigos (microchips) para los caninos, mediante resolución con una vigencia de un año aproximadamente, por lo tanto solicito a la entidad eliminar la frase "no superior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso" y adicionar la palabra "vigente".

Respuesta De La Entidad: La Entidad exigirá la documentación del canino para la ejecución del contrato. Ver Adenda No. 2, numerales 3 y 5.

Observación No 3:

El literal B. Documentos Financieros, el pliego solicita lo siguiente:

B) DOCUMENTOS FINANCIEROS

1. Fotocopia legible de los estados financieros definitivos de las vigencias 2016 y 2015, presentadas en forma comparativa frente a la vigencia inmediatamente anterior (2016 frente a 2015), certificados o dictaminados de conformidad con lo establecido en las normas contables vigentes.
2. Fotocopia legible de la certificación de los estados financieros, de las vigencias 2016 y 2015, firmada por el Contador Público del Oferente.
3. Fotocopia legible del Dictamen del Revisor Fiscal (en aquellos casos en que lo establezca la Ley) para los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2016 y 2015.
4. Fotocopia legible de las Notas o revelaciones de los estados financieros de las vigencias 2016 y 2015, elaboradas y presentadas conforme a la normatividad vigente.

Comedidamente solicito a la entidad que la información financiera sea verificada en el Registro Único de Proponentes el cual se debe encontrar renovado y en firme con la información de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 4:

El numeral 5.9.2.3 Experiencia adicional en entidades financieras (20 puntos) señala:

5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Se otorgará hasta veinte (20) puntos al Oferente que acredite mediante certificación experiencia adicional en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Entidades Financieras durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. Las certificaciones deberán presentarse con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Calidad del servicio: Excelente
- Porcentaje de participación del Oferente en caso de que haya sido ejecutado en Unión Temporal o Consorcio.
- Porcentaje de ejecución si se trata de un contrato que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Al respecto me permito solicitar a la entidad que para la obtención del puntaje la experiencia sea en cualquier tiempo, ya que la misma no se pierde en el paso del tiempo.

Respuesta De La Entidad: La Entidad se permite modificar dicho requisito, ver Adenda No. 2. Numeral 4.

Para constancia se firma a los, a los treinta (30) días de mayo de 2017.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANEFRIEND CAROLINA DUCUARA GRANADOS
Jefe Área de Contratación

Proyectó y elaboró

Diana Marcela Fajardo López
Abogada Área de Contratación



Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co
"Edificamos sueños con el corazón"

